

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 -08-2017-MPT

Talara 25 de agosto del dos mil diecisiete.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TALARA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 82-08-2017-MPT, de fecha 25 de agosto de 2017, donde se aprueba la Ordenanza Municipal de incorporación en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y la inclusión en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado con Ordenanza Municipal N° 11-07-2011-MPT de fecha 18 de julio de 2011 la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios, primarios y piensos.

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;
- Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;
- Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones Específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de Transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;
- Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;
- Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de Autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de Elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, Inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;
- Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;
- Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados Alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las Sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades Competencias podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades;
- Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;
- Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA-DM del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria, e inocuidad de los alimentos y bebidas;
- Que con Ordenanza Municipal N° 11-07-2011-MPT de fecha 18 de julio del 2011 se aprobó el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora;
- Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Pariñas, Provincia de Talara, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° Y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:



ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA INCORPORACION EN EL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y LA INCLUSION EN EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-07-2011-MPT DE FECHA 18 DE Julio DE 2011, LA TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PROVEEDORAS DEL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la INCORPORACION, en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y la inclusión en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado con Ordenanza Municipal N° 11-07-2011-MPT de fecha 18 de julio de 2011, la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios, primarios y piensos de la Municipalidad Provincial de Talara, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADMINISTRAR el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de Vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria, encargando el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal y Subgerencia de Salud en lo que sea de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuar los Trámites que correspondan para la publicación y su posterior entrada en vigencia.

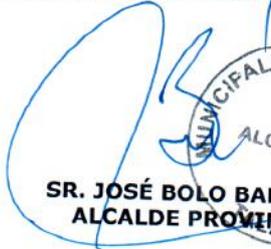
Municipalidad Provincial de Talara

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal y Unidad de Ejecución Coactiva y de más unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE-----



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ALCALDÍA
SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
GDHE
OAJ
OPP
ULO
SGS
SGFYP
Ejecutor Coactivo
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
Iva.